



SELLO CUARDO, REZ PARQUEDES, AÑO
DE MILY SEISCIENTOSY TREINTAY OCHO.

En la villa de Pisco. En nueve dias de mes de
Junio de mill e seis e setenta e tres años
Yo el fiscal de las causas e negocios de esta Real Audiencia
a saber

1º Don Juan de Alcazar

2º Don Juan de Alcazar

3º Don Juan de Alcazar

4º Don Juan de Alcazar

5º Don Juan de Alcazar

6º Don Juan de Alcazar

7º Don Juan de Alcazar

8º Don Juan de Alcazar

9º Don Juan de Alcazar

10º Don Juan de Alcazar

11º Don Juan de Alcazar

non ham de
ya de la
Palas. 2º le año de
1638

En este Real Audiencia de Pisco que por las causas
que se debuelven de lexir non bron a su
gracia e honra e lo obrado de los
señores de la Real Audiencia de Pisco
que se refieren en el presente al fin de
que se ofrece de obligar de man comun e
no de quien no obligar de man comun
de las que se ofrecen de lo que a fin de
no fueren obrados con el fin de
y assi aparecieren a la de non bron
algo de su gracia e honra e lo obrado
de non de obligar de man comun e lo obrado



SEJLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE AÑOS SESENTOS Y TREINTA Y OCHO

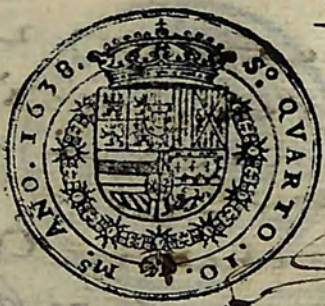
oficadas y se deseara por el y su vuela
Paralacobra = a lo cual se refieren don m^o t
de Quetzanueva = si no que no viene
y meo y non br^o m^o y se se v^o de v^o
el al can de que tiene y que si Poreso
alguna que se abinere a los aruiti o d
se a se o cuenta a ellos que en on bran
y los jurados de los de bidagos por
zucara que y se a se m^o camat bo lo on
de ad i xeron = sumo de se palca de
mer vito = se a se fuerdon de se
Amplata for dada y se de a se m^o banda
Lo gaga como = tam^o

es Perade Ato
m^o de bergara

Le y de ma = Petition quedio a lo mune de bor
para en que pide el Per a la lo que resta de
Lo de la mentada de los de de se no de se it
treinta y seis y sea for do y m^o de se se ba
ga por dia y p^o bon es de lo gando en sada
vno lat^o de se de xando como se de a lo su fu
ca y por la obligacion y fianzas que tienen
todas

es Perade domingo
de la cana

Le y de ma = Petition quedio do min y de la cana
en que dice Pet a de mendi quati omi v
No como a om de la Pen a de a sadura
de la no de se i y y seis = pide se se paga
es Per a de los Cal al caussa con + da
y nsa Petition = bi ta a se da wa
quedan domi v = de lugo Pores demas
"se se se de la
Por v^o



13
SEALO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Don Gil besfuerriano de nombre
joanlopez no zovare fidor
don al cordera arguella y
digo lo de hidalgo su
don juan caraquecano zapulera su
el noble canido Dionotica cepe
senoee enid como a etoya do
face r. y tura de oblyacon y
francas que etoyo joan martin
harica en fazon de la cobranca
de ca de feras de al canal de y
vicio para a esse p. can. de feid
y fentayogo en ordena lo que
vale da honse de poder para
cobrar lo pro edido de las
rentas y etas deudas que se
van a trasadas un p. li. de
que cumplizant ha a fin de
quembre de este p. l. ano y a
queda dar cartas de dapo edion
labo y general para seguir los
pleitos y causas de las d. as de
caual de y ar. vicio a los ven
quince como los se venieren
con los general a d. ministia
con y para que los j. medas o si
tur por d. y entay y f. i. e. y
en los de y de y de y de y de y de
don joan caraquecano
y ap. l. de a. d. o. s. de y de
don que no obieren en se
de el d. p. o. de a. c. e. e. y
joan martin harica a ten. to
de los que tienen de y de y de y de
que el canido a r. i. de a. c. e. e.
y ane to se acause de y de

Poder del
M. Hija

Handwritten scribbles and faint text in the left margin.

Don Gilbeltrio ynterouy de Herrera
Don Lope de Soria
Don Miguel de Vill. Bez. Juan Manuel
Don Diego de Gamiz Camillo de
Don alv. arderia arguelles de
Don Lope de Sida de jurado
Don ju. cara que el fano y aqui de jurado

eleaonda Alcaides

1638

Y gassizuntos = de Lerón que por quanto
en su da un año es de su. tiene costumbre
de nombrar a lexix alcaides ordinarios
de tal mandado y otros off. Binos para
de sepre de seis y traye bo. a fordaron
de hoy al aha y legina de bizo en la for
ma siguiente.

Y mandaron de Bagan cierras e dulas puales
de ellas de es finan. Los nombres de
Algunas personas de la villa de zarzag
de las de a quem. dos para alcaides ordina
rios = en virtud de lo qual se fizieron
en co cedulas y gualas y dobradas de
el Baion en su nombre y aiendolas
de bueto y meneado. se sacaron dos de
el asca banna de por si para alcaides
ordinarios. Las que salieron son
La siguiente.

Alcaides ordinarios = Benito de Vill. Bez. cara que el

Don Palomar castro verde

Y agimismo se mandaron a fizieron
otras tres cedulas y gualas donde se



SEYDO CUARTO, DIEZ Y SEIS DE MAYO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO.

En la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638
De mill y seiscientos y treinta y ocho años
Regim de la villa con bien e sauer

✓ El doctor mayor doctor

✓ don Diego de Almagro

✓ don José de Sotomayor Palomar alférez mayor

✓ don Gil Beltrán de Serrera

✓ don Lope de Soto mayor

✓ don Miguel de Soto

✓ don Pedro de Amigo

✓ don Lope de Sotomayor

✓ don Juan Caraqueel canoy aguilera jurado

Paraqueo de silbo he
vaya am...
de la canal...

En el día 10 de mayo de 1638
de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638
de mill y seiscientos y treinta y ocho años

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

de la villa de piego en el día 10 de mayo de 1638

Y así ando te que sorpuenta de tanica
no ande con el costal Personal y son otros
auios. de estado de negocio que son para el
Las cartas y así de el dñe cerque baraque
se consulte a su ^a m. v. a. —

✓ Luego / ~~su~~ ^a se ^a B. Palatrueda = dixo
L. m. que ^a d. m. g. m. que Barques
con suete a su ^a v. a. ce. po. al. g. m. v. o.
m. g. e. n. d. o. e. l. s. u. s. t. o. c. p. de ^a m. p. l. a. L. o. m. e.
B. a. s. u. ^a —

✓ Don Gilbete en ^a de ^a de ^a de ^a = d. i. x. o.
de ^a m. p. l. a. o. q. u. e. s. u. e. m. a. n. d. a. B. a. s. u. e. n. e.
g. a. p. s. a. n. d. u. o. q. u. e. n. o. s. e. q. u. e. d. e. f. a. r. d. e. p.
s. o. n. a. t. r. a. n. s. f. e. r. a. d. o. e. l. a. u. i. g. u. e. s. i. p. a.
o. m. i. s. i. o. n. e. s. u. e. t. a. r. e. a. l. g. u. n. d. a. n. o. a. l. a. s. a. l. f. a. n. a. l. a. s.
E. t. d. e. s. a. n. s. e. a. s. s. u. e. n. t. a. s. i. e. s. g. o. —

✓ d. L. P. e. z. b. i. n. d. o. r. a. d. e. x. o. q. u. e. s. e. f. o. r. m. a.
d. a. c. o. n. s. e. p. a. r. e. c. e. r. e. l. l. p. d. o. n. g. i. l. b. e. t. e. —

✓ Don Miguel de ^a de ^a de ^a de ^a = d. i. x. o. q. u. e. s. e. f. o. r. m. a.
m. a. f. o. n. e. s. p. a. r. e. c. e. r. e. l. l. p. d. o. s. e. p. t. d. e. m. e. d. a. —

✓ Don J. de ^a de ^a de ^a de ^a = d. i. x. o. l. o. m. i. s. m. o. q. u. e.
t. i. e. n. e. p. o. z. e. l. p. d. e. m. e. d. a. —

✓ Don ^a de ^a de ^a de ^a de ^a = d. i. x. o. q. u. e. s. e. f. o. r. m. a. n. e. y. a.
r. e. c. e. r. d. e. p. e. l. p. d. e. m. e. d. a. —

✓ d. L. P. e. z. b. i. d. a. l. g. o. j. u. r. a. d. e. — R. e. q. u. i. r. o. a. s. e.
C. a. u. t. a. m. p. l. o. n. f. o. n. L. o. q. u. e. s. u. e. m. a. n. d. a. —

✓ Don ^a de ^a de ^a de ^a de ^a = R. e. q. u. i. r. o. s. e.
c. o. n. s. u. l. t. e. a. s. u. e. ^a c. o. m. o. L. o. d. i. c. o. s. e. p. t. d. e. m. e. d. a.
m. a. r. d. u. e. d. a. —

como Comandante de las Armas de
Primo = los el mada capitulares. 2o
Su Ex. = su Ex.

Juan de Armas y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

de la Villa de Monte de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

D. Alonso de Vera y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Alcaldes de Monte de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Melchor de Pineda y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas

Diego de la Cruz y otros señores de las Armas
de la Villa de Monte de las Armas



12



SELO QVARTO, DIEZ CARACTERES, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y TRES:

Carta de benedix
y de neg de anata

A SENSEDES AN LOS REYES DON CARLOS Y
 FELIX DE BOHAGON A DON JOSE EL BIEN TOY
 PADE MEDIA ANATA A JUNTA = SUFFA
 Madrid. a 29 de junio de 1631. y a vista de
 la cedula y entendido = de Xerx que el
 mas de los muenenientos de la que la villa de
 Pagar de Anabiz por la compra de tierra
 y montes de la tierra de cada quince años de
 pago la mitad paga por fume a un precio
 que es de diez duros cada una de las
 que se han de pagar. Lo qual parece ser negocio
 no bueno por ser conditugue y no es de
 de lo que se propone la calidad de pagar
 e se de modo de duros en diez años
 Pero ahora pareciere que es la carta
 y un que se ha de pagar a un precio
 de diez duros de setenta años de lo = seleccionado
 Donde notatena el negocio de dio Santague
 con el de quel bag a dar lo qual me
 y viene en el tant de lo del que se noban a un
 y lo quanto al negocio que se ha de continuar
 de conforme a la consuetud que ha de tener
 de unido de que se sepa que en cada
 con de diez duros a cada una de las
 y lo quanto al particular de la demanda
 de lo de don Xerx del teniente de la

Trescientos duros que arauanes supueller La
 seguedellos a Ruygual al opo del mto go 50
 Paridas que mont andos mltz nueueciento
 Con quentare alevz a faltar a los yos fir
 Pdes de sumano = con quentare a B. zantira
 Seles fupa de quenta de B. fuitida y B. de sanguel
 Con quentare legitimo

arra del 100 m
 quibz torrelanca
 da de los 300 ds
 que auia de

Lejos de otra farsa de lle mdr guttz torrelanca
 He gidentee en porte forlacua e ffirmire la p. del ool
 Trescientos duros que de la villa de auia ffirmi de
 Paralos gartos de en ego Biv de los asientos que son
 maron con ffirmas y onells d. luis gudiely p. ralt de
 su d. l. an de go y en firm = Resulta con forme
 alla en go y de esta es acento ^{11 yant} de los cuales dice
 dio los d. u. g. n. de plata a ell offia en de go y de
 Canania y p. r. de la B. de la m. d. in a n. a. = y b. b.
 tra for d. avon seles ffirmas de satis ffirmas a la
 villa de las 200 ds a n. d. i. s. cargo = y c. g. a.
 Lo que di go y de ciento ffirmas y de necesidad a
 B. de los de cuis la orden del opo. Atome
 de ell offina que son de go y en la villa de avin
 con ell opo al caldem de quien los a de obrar
 y dar satis ffirmas a la villa.

da se p. r. in g. unolenon
 b. r. m. de go y de
 que las de ell off. de
 de B. de los de los
 ni los de la f. de a

Lejos de una B. de avin que dio xpo Sal de pie bas
 300 ds auia como vege de n. r. b. a. d. o. Por que
 C. u. l. de B. de go y de los tornillos de B. de la
 da de los m. l. Para se p. r. de avin y b. b. a. s. e.
 tu a que la a. p. a. n. o. m. i. n. a. g. o. n. t. i. n. e. y. n. f. o. n. d. o. n.
 P. u. s. e. r. o. f. f. i. a. p. a. f. i. e. n. t. a. d. o. y. e. n. e. s. i. e. m. p. e.
 de off. de los m. y. a. r. e. l. a. s. d. e. l. m. e. d. e. t. a. s.

Fernando de Alencar Cereja Cavil de ...
firmaron ...

Don ... de ...
de ...

Don ... de ...
Cavil de ...

Don ... de ...
Cavil de ...

...
...

Wm

...
...
...

Wm

...
...
...
...

...
...
...
...

Atinay d'obms de los q'os g'atos = adi
apromando. En ellas como la fantida de
ms que yn p'osane ex colas de los d'os
P'etos de futilos de ande sobran con
deudayul de los exfutados

Lejos de una seton y un memorial sep'atos
represento yu. m' arizaffer de el faualas
Libranas paruitias en que pide se le sece libranas
Arca de Alfanalas de q'into veinte d'os de susal seta e seta
D'os. m' arida tur de man' amp' fin de d'os de seta y tray
siere y de seta en ill' d'os a en d'os y de seta m' d'
de q'atos que aff' en f'osastocant' ab al d'os
a el faualas. En anien do f'ulto con keer
t' f'ca s'one de los d'os putados a en in se
com eto a f'ordaron y mandaron se de
Libranas parague se se e q'uen y ab
Contida se de de al d'os de arca

Libranas en
los p'osivos
D'os de Alfanalas
Lejos de otra Petition quedo de f'apad o
Bernudo mo yor como de de con seyo
en que d'os que el fue ala q'ier de de al
Catala real a ce bar los ms de d'os de d'os
Del Papel sellado. En ellos los sala
rios de un d'os y otros g'atos se g'atanon
a esto con quenta y nueve real e y qua
t' d'os = Pide se de de lib' de de de
paragudis cargo = B'ito se of'ru se de
de de de de. Conra que la d'os f'ant. da d'
de de de de buena al sub d'os



SEUDO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

En la villa de Piago en quatro dias de mes de
Agosto de mill y seis y setenta e quatro
Yo el fidalgo Juan de Soto de la villa conbie
me a saber

Yo el Sr. Juan de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Alonso de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Pedro de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Diego de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Juan de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Alonso de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Pedro de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Diego de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Juan de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Alonso de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Pedro de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Diego de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Juan de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Alonso de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Pedro de Soto de la villa conbie

Yo el Sr. Diego de Soto de la villa conbie

Sobre la moneda
forera

En el Real de las Indias en mandado del Sr. don
Juan de Ovando conde de Sotomayor de la
conduccion de la moneda de la villa de Piago
de suma de sobre el Real de las Indias de la moneda
forera y auion de la villa de Piago de sobre el
a lo tanto de mill y seis y setenta e quatro
en cumplimiento sin por que de lo que queda
tiene para no la Real de las Indias para su
lo que mandamos en esta villa de Piago de
la Real de las Indias para su Real de las Indias
de sobre el Real de las Indias de la moneda

mediarata de que se les dio y co la
memorial mandaron se les notifico
dentro de tres dias a favor de que se les
cobran bay fesa entese venia un de
lo queo vieren cobrado a orej au
al de la cutor que se se de la a nes
t am y su se el arbo. Con o Per a t m
on el no y asado Las ota e salari od
on el an sare stranz o sientay fies
go.

Quada de caji
Jula
En el estado entu don de de Aguilay fies
que vino en lo a fado

Parangas de jufo
mayor modo deposito
En el estado de se lo y memorial de a fianzas que
se se de se de debera en la on de la may ordomia de
lo ro de que asido non brado ya dnanoy au in
dolo oy lo entendido de a iieron ya admitieron
Las dhas fianzas e pose las yo nel Pres sseu
Sapay o que La e fide litas en la forma ordi n
fesa de la a poder en forma:

que por quanto entas quentas que se toma
que el may adomo con de los gastos que se se dize en la aqua
sobre lo que se da de lo de se de a villa que se bo en
bien gastado La ayda de malaga Clano arado de seis
en el or daria a ier os y treinta y diez de dize con a ier
ma en la on de los gastos. En los que vos de don an de el
de la pite de en zuela de don au. Cu y a d y a d
si en e fies de cono y es de don or de tias
mulbas que a de satis fa cer el mayor mo
de de Portanto a se don se be en dhas fies

Di Lopez Sidalgos Jurado
don Juan Aragonet canoy aguilerazurados
y feximez cana de Jurado



Inesefantado Selejo unacarta de benin
sobre el Asiento q a xense del amilla en la dem de su fexa en
concedo. Luisguella. A los diez y siete de este mes. In queda auiso
diel. del Estado de los negocios de la fexa a cultades y o
sientoguel amilla como con el tido don Luis guadiel
Peralta que es a en poder de Jose de Medina
al fexa maye de Jurado de los negocios y au
Luz de jentendi do = a fexa don mandaron
Selejos donde que au sea Jurado de la fexa
de los nuevos entos du d de la manata y w que
se jamine en los negocios y que por a orales y o fan
tidad de omes p d a az tar ad alis de se cui
dad y se emitan por los diez Jurados

Di Xeron que por cuanto Est au de anio q a
Bayase Am sobre sado sup. a su de le marq du que le fexa a m
Los de nros de Vno que los canos de nros y n throduidos en los
a Rendadores los die de ad au por el p rep
q tiempo que son a Rendados y estom sur
tio efeto y por a oza y por nulos y n ve
nient qe an sobre venidos Parendo
que se simplique de nuevo a su ca se
de fexa y los tengamos a l m de dar
reps e canos a l amilla en la forma
de fexa y para ellos bayase en
que los fexa a su de que los bayase
bien debe cartase de efant de nros



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRESENTA Y OCHO

Cravna arallhazose de Salomon
Aueda con el salo ordinario

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

La villa de piego de...
agosto de mill...
afuente de...
a Bauer

Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra
Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra
Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra
Don Juan de Saavedra Claudio de Saavedra

En el día de San Diego Jurado
Don Juan de Cevallos
Don Ximénez Camacho Jurado



En el día de San Diego Jurado
Sobre el enano Palomar que da como en sumplido de esta forma
del bino — Dize que se fante que fue la ligadura de la
confianza para que se le mande que se le
viamos. Sobre el del enano de bino que
se le mandó a su cargo le dio la carta que se
vaya = que se le dio para que se le
que se le dio para que se le dio. La cual
queda en su poder de que se le dio = a fondo de
sete de libra. En el enano de bino que se le dio
de cuatro mil libras de su salario de cuatro
de que se dio. Cuyo condos de camino.

Alcaldes
de la Real Audiencia

En el día de San Diego Jurado
El mozo de bino que se le dio. de su cargo
El marques mi. En que se le dio para que se
le mande que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio
a fondo de que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio

Diputados de
Millones p.
Año de 1639

En el día de San Diego Jurado
De dos de millones de que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio
a fondo de que se le dio para que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio
de que se le dio para que se le dio para que se le dio



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO

si mis nombraron Peres y Requien
Pasen se hayan Lobos y a Rendal
Jocando a los de mis nones a un
fias son de se que es y lo actor su del
de sar bien e fiem

Dono de caua de la familia de la firma
Don al cor de la arguessa y don
ca de de amiz y egidores que se ha en

Strada de casa
Julian

Don Cuel

[Signature]

Redoximery
Mite

Joseph Caballero
Sueda

Ju Lopez y don miguel
de bilc h e b

Don Diego de
Carrillo

Don Alvaro
arguelles y de Lopez

Don Simón
Carracho

Waldpiaz
Sueda

En la villa de Priego en treintay una dia del mes de
agosto de mill e seiscientos e sesenta e seys se juntaron
a la familia de Lazuray Regim de la casa
con bien e sauer

El de mel de or albarz de goton al to m
Don Simón de Aguabilla
Don Gil de la Cruz de Benarribe



13 * ~ 498
SELLO CUARTO, DIEZ MARQUES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Se determinar a Paeseauildo
Mas fuerza = y en quanto a sus salarios
De trece dias que se le deu. Cu. Po. con
Los del famino = y gastos que hizo en la
fuerza de este negocio que lo uno y otro
quien los y no ventar sobras de los queales manda
en se le delibran en forma en su ffos de vera
mayor como de deposito en las sobras de la
vittio de la que es de el d. don Luis quidiel
del Consejo de Indias en el asiento que con sus
se como = m. e. trececientos ffos que a ffos a Pa
Pa de que se le dio libra en el suso do.
Y en se sea como el cauido y lo firma
un

[Faded handwritten signature] Pedro Jimenez de Herrera

Lopez y don miguel
bilcheb don de jamaica
D. Alonzo de...
an guelles...
Camacho

En...
Se...
de...

on...
ap...
3...
dies...
se...
adi...
e...
= ... = ... = ...

on
n

En los diez y siete de mill y seis y setenta y cinco
Yo el dicho Sr. Lozgo de acuerdo de las
Bovias de Villodres en sus p[er]sonas de los

frases

nm

En seis de setiembre de mill y seiscientos y diez y siete
a fuerdo de Zude Olmedo y de Juan de los Baños
Cavallero deano de las personas de los

frases

nm

En diez y siete de setiembre de mill y seiscientos y diez y siete
Yo el dicho Sr. de acuerdo de los señores don Marcos
de Santa Alea de las personas de los

frases

nm

En diez y siete de setiembre de mill y seiscientos y diez y siete
Yo el dicho Sr. de acuerdo de los señores don
Cavallero deano de las personas de los

frases

En la villa de Pineda en quince de diciembre de
sextiembre de mill y seis y setenta y cinco
Yuntaron a favor de Lazaro de Aguirre
conbiene a saber
D. Domingo de Alcala mayor
D. Simón de Alcala mayor
D. José de Alcala mayor
Juan de los Baños
Don Miguel de los Baños



SELO QVARTO, DIEZ MARQUES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

- Don miguel de uelso
- Don p^o de gamiza de llo
- Don al^o arderaa de llo
- Diego de sidalozurado
- Don Juan faracuel famoy aguilerazurado
- Don Dimz camatsozurado

que se refauido y yo yusso sumo. de s^o Atto
 ma como es ad p^o de uilla de de la guila
 des Cabesere ~~de la manana~~ anata a sumay certenezi de crese prebano
 que con su interbenzion a fer tota sasion
 de lo quemontan los salarios que apanado
 y tota p^o es aled q^o acausado de la tatece
 de p^o de mes. que to do aze monta
 o uattro centos y noventa y cinco
 y 30 ms. = y demis dello sean otificado
 auto a p^o de fauido de p^o de en que p^o de
 de lez a p^o de salarios los quem fapan
 sado y ansare de al ane al papa conjetos
 de r^o de garif e uiere luego de lez que
 se des p^o de y auiedo y do p^o de enti
 do la chaz p^o de sasion y ato. De se fa
 vido y que de que de la p^o de sasion anfo
 fido de los dias mas de salarios de la
 o que to do viene a montar quinientos diez
 y nuebe reales = a for daron mandaron
 de le libren y paguen a l^o de autor en sa
 manera = que se de libranza de ne

Delos q[ue]os furros a los quale s Remate y de
aun las Jimbas de del fultir los di put ados
de las fentas de el fau al abyar Nitias de se
ano q[ue] son y Jimz m[un]do Le uabi Imager
y Juanlos y Simo Rossar de y todos se p[re]gona

furo de del lura
y una de las de
Sessas del q[ue]

A los do de Arimismos que los furros de del lura
y lo ca de las de Sessas de la uoce no le uend an
saquen al Pregon para el de Pregon y se
Renombrar de lura y juras que se hizieren
Por el tar el tiempo tan Adelanta asigna
ron se p[re]sumi fmas se para el domingo de cantando
seis dias mes el segundo el dia de san joaquin
de tubre a zapar sus Presbros a los de la Boofon
La fofondicione y segun se bendieron el ano de
Sado de el t[er]ra y se uentanto de la de uales
y dese a fuerdo mandaron se ponga para ueza
del fagim de los furros y todo de Pregon y non
brason por di putados que asil t[er]ra de s[er] y em de
los fagan a Jimbar a Jimz m[un]do al t[er]ra
y Juanlos y Simo Rossar de

Y on se sea ca uo se faul do lo firma

[Signature] Pedro Jimenez
[Signature] Juan de Sessas
[Signature] Don Miguel
[Signature] Don Diego Jimenez
[Signature] Juan de Sessas
[Signature] Juan de Sessas
[Signature] Juan de Sessas



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Yo el Rey mandamos que se ponga en
la Dena y en las labores que mandamos
con los dichos solaces de Navarra que se
sieren de los y de guardas de Navarra
que se mandamos e de las cosas
de libertades y de acudir con el
de los y de salarios que los de
recieren guardando el ar
zel Real de que o mandamos
de las cosas formadas de mano de
con el sello de mis armas y de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la

de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la

de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la

de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la
de el Rey don Luis de Millo y si fueron
de el oficio de secretario de la



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Quiendo de v. no. La d. p. n. v. f. i. o. n. e.
de de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.
e. s. u. s. o. p. a. e. l. v. i. s. o. e. x. t. e. r. n. a. s. e. e. s. p. o. s. t. e. l. l.
f. u. e. e. l. p. e. s. i. d. e. n. a. e. o. n. a. l. z. u. o. e. r. f. o. r. m. a. e. l.
d. e. l. o. s. a. r. b. i. t. r. i. o. s. f. i. e. l. m.

son de de acauo e l. a. u. t. a. s. y. f. i. r. m. a.

[Signature]

[Signature] Pedro Jimenez

[Signature] Joseph de la Cruz

[Signature] de la Cruz

[Signature] Alcaide
aguelles
Francisco
Cano

[Signature]

[Signature] Don Juan Caraguel
Cano y aguelles

[Signature]

La aut. de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.
de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.
de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.
de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.
de q. n. g. i. n. p. n. l. i. n. i. n. t. o. f. u. e. f. e. a. r. d. o.



SELLO CUARTO, DIEZ MARQUES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

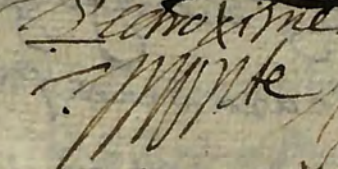
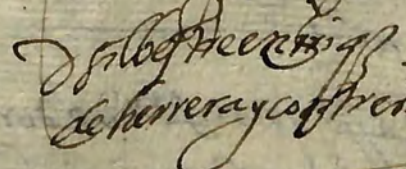
dentos del quinqueno y auidos setenta
son feido sobrelo = aforaron y mandaron
que los dueñeros de los ducados de la manana
se busquen prestados de quibn Los Lueda
dar en el ynterinqubien el afa cueta d.
Para poder los botar y pagar de don de p
El a se mandare Gallados Los d; Putados
de denegria Los yemitan amenes Peje
o pnetica Paraque se Pagen al ap de sumay
anmas. Los premios y en quanto al po de
que sea de yemitan Para obligar al p
quinqueno Por aora de sus Lende Sa tantanto
que es ymbi e setimi de los aut os de
Vista y debita que sean Prouido sobrelo
sus ocp. Para que uirtos de Refauido de
vea sobrelo lo que son binere y sobrelo
de referido Los diputados effi uan al
carta.

Libran Baazuo
de Pado

En el Refauido de la pna Petition que dio
Juan Pado de Bermudo maya amo de octo
prios de aq en que dice que se agostre intay sin
adid de la quibn la pna de la que tubo
en el au. En la otra se de de la manana
a sumay pertenecere a Prebario de tres de
de su salario de mis de los treinta y siere de
de que se le dio libran Ba: Porque se le dilato
la paga como consta de una carta de pago
on presente y asi mi de se auian de
de artiball y a pna de la iza de don Pado

Q^{ue} se pague a los herederos de los dichos señores
 que en el dicho de autor le dado y que de su
 hacienda y de los dichos salarios sal
 y de lo que se le debe bajar en su renta y de lo
 que se le toca en diez dias y en todo el dicho
 con el fin de atender a que se pague a los
 azapados muy poca cantidad de dinero y que
 para el efecto se les sin auer de dar y que se pague
 cosa alguna de su renta. = a fordaron y man
 daron de lo que se libran de la renta que se le pagan
 en un día de los dichos señores y de treinta
 y seis que se pagan al año de autor que el
 montan setenta y cinco

Con esto se acabó el cau y se firmaron

Don Juan Ramis de Roximenes de la parrona
 de autor y de  de rueda
 de Herrera y de  de Lopez de don miguel
 de bibe hob

Don Segando
 Carlos de Alcaidero
 Don Juan Caraguel
 Carlos yaguilera
 de aquellos
 de los dichos señores
 de don ximenes
 Camacho

de rueda
 de rueda



SELLO SUAVE, DIEZ MARTES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

- En la villa de Püego en dos dias de mes de
- Oubre de mill seiscientos y treinta y ocho segun
- caronafuit de Lazmar y Vegetin de au de
- mo lo tienen de folburre con biene a dar
- vellido al farrig de cabuzug de fesa
- v de dimiz m al g mayo
- v de el b. Calmar queda al fesa m
- Don Felipe de Herrera
- v de an lo p g sino de ssa p g
- v de donni que de vit. Seg y g
- v de don p. de g amiz la v y g
- v de de Lopez bidalgo jurado
- v de don ju cara que e farrig aguilera jurado
- v de de el camar de jurado

Libra del gasto en re se fau lolo de el y m az en de don to de fi
 de llo bar les in que wa jur memorial de el abto que hizo en lle
 del papel sellado var el diu de la Bee sellag a la guda de al
 Calala y el see sete. Cum p. in de el Parado
 de el in que en el g abto y n g y tres
 de de cent de de de el de librago a g
 de el paguen y b. lta a foda w e p mar
 daron de de el libra en e e m a y un de el p
 Puros Paraque se de Paquera = la carta
 de el y o que p de el de m p a fone n g de el p
 de el p de el de
 v de re se fau de v de la fa n e die w n don mi
 que de vit. Seg y g de de el de el jurado

Libranza Allos Del gallego Sizeron en lebanza de
 que p...
 Din Parala
 leba de la...
 niademiliaia
 que fue...
 gal

Del gallego Sizeron en lebanza de
 la familia de...
 on el fue...
 comitiva a...
 mayor...
 de quienes...
 se alcanzan...
 viendola...
 conque se...
 mismo se...
 prebaron...
 cont...
 se delibra...

En...
 a quien se...
 se serva...
 de libranza...
 de...
 Palomar...
 de...
 si fueren...

Alcaper...
 de la cárcel...
 de...
 de...
 de...
 de...

Libranza al...
 Canero...
 de...
 de...
 de...



✠

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

a for daron y mandaron sea que se vea en la
del que se le diere se le delibran y se
mandamos de propios y atento a que se
vieron en rezar en Paraguar de las
alongo de se feboaron elos salan de
raquey de mro Lopez chelabellan
as entegue los dipusados de se me
ellos a los queles se diere Paraguar en
gan su dudo del govierno de la A. Guad
Casas y fumes.

Libranca del reze en el do de se jo tra P. A. que di
felix de ar en fiore de en que se de se que
agusto a entogado que se en en elos de
que se formatio sutan a un error de se
Por su de Lon diez mont a diez ducados y
to. a for daron se le delibran 3 ducados en
mayadomo de propios

notifique se les que se para quanto se se am. a for de se se noti
A los cobradores de se a los cobradores del donati bo que
es del donati de se a la firme a sum de cobras en la segunda
vobrem - sea se conmuto su dudo que se sub. esse
para para diez de se se meo y am que
se se a noti se en no lo se en - Por am
to a for daron y mandaron se se buelba
a noti se car de se am ot no lo se en
con mut de aida de cona de se a mi ento
y se se no lo am plir costal de am de se
se se. se se se se se se se se se se se se

Don Alonso de Cañero e Iñigo de Loza
firmaron



Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

En la villa de Píligo a diez y seis dias del mes de
Aubre del año de mil e seiscientos e setenta e tres
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



SELLO QUARTO, VEZ MARTES, AÑO
DE MILY SEISCIENTOSY TREINTAY OCHO.

Vitios de la villa de San Pedro de Macoris
Vaxo. Cuzabion Pide se elibres y que
Lo que fuere justo - bitta afordaron y man
daron se elibren y paguen quinientos
Los quatrocientos y tres mayores de modo de lo dicho
y los ciento. En las avercas de los dichos vitios
En esta villa de San Pedro de Macoris
quedieron y se P. Palomar queda alferz
mer. y don sit y este indigo de Herrera don
miquel de mil. Sez y egidres en que Piden
se les pague a cada uno el salario que as de
aver. Por las asitengas y trauas que an
serido en el y sitio de la villa siendo de Puta
dos con forma de la asiento que es como con el
Lic. D. Luis qu di el y perales de la con sezo de
sumas y que de cada mil y no al año Piden se les
pague lo que cada uno a seruido y bis
de la for daron = sea just la cuenta
lo que a cada uno se le debiere con fe de
lo asiento se le delibran a ellos en
el mayor y se que P. sitio y a que se
Les Pague -

Libranza de los di
Putados de los ofis
de sus salarios

Libra Parabol Vio se y se y se un memorial de lo que
vale bantar sea ff. en lo que aluantar las are d.
Lauca de la cana de la taracana
de la taracana de la villa de San Pedro de Macoris
de la taracana de la villa de San Pedro de Macoris
de la taracana de la villa de San Pedro de Macoris
de la taracana de la villa de San Pedro de Macoris

O Bentay nueue Heales y de si mismo que yo
Zuffa hadel mundo me y oromo del q
de vito. sea fudo del celiba Agosto de
raque se le bagan buenos en su ga

Libranza de los
p. 108 -

In esta fuit do de mio un memorio al que
a toru aquil de yal que hizo de la onca de
La zana de on de magones que le to cam
en la casa de los contos en el que viene
en fca do de los de Palomas queda al
vez por qd lo qd vino de los de la que se lo
metio que se receen montas es en mill quinien
tos y sesenta y dos mil y trescientos y noventa y
mandaron de los de celiba de los de la que
el mayor de los de los de la que buenos
y fones de sea caudo de fuit do y lo firmaron

Joseph Palomo
J. Lopez
D. Domingo
de bilc
de bilc

Ante mi
J. M. de la Cruz

La Villa de...
Dios Dios de la...
me y fere uento...
se fura a la...
de la...
con buena fama



SEELLO REAL, VEZ MARQUES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Yo Pedro Jimenez Maldonado Jefe de la Audiencia de Quito
Don Beltrán de Guzmán de General
Don Juan Lopez Pinozotta Arevalo
Don Pedro de Gamboa Carrizosa
Don Alonso de Caceres Arguedas
Don Francisco de Camacho Zurado
Yo el Maestro Juan de Sotomayor Don
quinto de Segunda Vaga de
Donatario con los señores de Berbe
adunados de la segunda Vaga de
cuando el día de hoy de Santos
que pasos de este año no sea
Remitiendo la causa de gra
nada ya que se le ha formado
a de esta Vaga de ella y a la
paciencia del no auir de donde
con brevedad se remite a
el General que demonta cada
Vaga y para que se haga man
dar en favor de los señores
de cada uno de los Donatarios
de quenta de lo que an sido de
lo de su jurisdicción y remite a
yo el poder de la Audiencia
que se abra y se han acordado
en la causa de la Audiencia de
de traer carta de pago a su sen
tencia para tomarlo
de las quentas y haber su
parte de dinero y remite a
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna
que se vea y en letra no bna

com sarios.
Palasias del
Donati boffe
mita el dmdel

ellos lo acata en la
do sea a uille de los
do firmaron

Don Ximenes consilijero
Mte de guerra y confesor de Lopez

Don de Camis
Carillo de Alouera
arguello de Camacho
de Franximenes

Walfi
Guedes

En la villa de ... en diez y nueve
de ... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

El ... de ...
Don ... de ...
Joan ... de ...
Don ... de ...

Lo que ... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

non bramy de
Dorte w de ...
Cn ...

Villa de Priego en veintidos dias del mes
 de noviembre de mill e setecientos e doze
 por razon a qual do la qual e de Jimena

de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara

de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara

de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara

de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara

de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara
 de Villafraha de Guara de la villa de Villafraha de Guara

Juan de Villafraha
 de Villafraha de Guara

Juan de Villafraha
 de Villafraha de Guara

Juan de Villafraha
 de Villafraha de Guara

habra queione feto. e se para do
 fumo de deo que se e e de uiendo
 oblyando se a celo con las mismas con
 duones y calidades contenidas
 en eloaden Damentor = y
 sino lo aletaren mandaron
 que las pias y res de rentas de
 chen en su regon y al more da
 y de a fuer den porten p o de
 en me a quien mas diere
 y a tal al dmo y cho non
 braron por dignidad dos
 don Pedro segaminis
 Cabillo y Don alfonso cor
 pes de ay neces de
 y don
 donoto sea caude e ca
 y don olo y maron

Joseph paloma y don alfonso recarriga
 rveda de herreia y con herre
 Julopez y don alfonso segaminis
 Cabillo y don alfonso corpes
 Camacho
 y don alfonso
 y don alfonso

en cinco lndos de diez de seib y tres de dno
 y el dho ofiio n lo q en el ofher do ante y fimo
 a yndesoto de oro = niatale fuy del maza y q
 de se fues de en sus her sonas y di xeron que en que
 rentas y enas que se les fues de y se
 y don alfonso

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]



SELLO CUARTO, DIEZ MARQUES, AÑO
DE MILY SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

En Piquen quatro de mayo de mill y treynta e ocho
Yo el escrivano de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Excelencia el Sr. Don Juan de
Castro, Presidente de ella, mandado de su Excelencia
que el Sr. Don Juan de la Cruz, de la Real Audiencia
de Mexico, sea requerido a que comparezca en el
tribunal de esta Real Audiencia, para declarar
lo que le toca en el negocio de que trata el
presente traslado, y para lo qual le señalo
plazo de diez dias para que comparezca en el
tribunal de esta Real Audiencia, y para lo qual
se le cita y emplazo en virtud de lo que
dijo y mandó el Sr. Don Juan de Castro, Presidente
de esta Real Audiencia, en su Cedula de fecha
de diez de mayo de mill y treynta e ocho
del presente año.

Juan de la Cruz

Yo el Sr. Don Juan de la Cruz, de la Real Audiencia
de Mexico, mandado de su Excelencia el Sr. Don Juan de
Castro, Presidente de ella, mandado de su Excelencia
que el Sr. Don Juan de la Cruz, de la Real Audiencia
de Mexico, sea requerido a que comparezca en el
tribunal de esta Real Audiencia, para declarar
lo que le toca en el negocio de que trata el
presente traslado, y para lo qual le señalo
plazo de diez dias para que comparezca en el
tribunal de esta Real Audiencia, y para lo qual
se le cita y emplazo en virtud de lo que
dijo y mandó el Sr. Don Juan de Castro, Presidente
de esta Real Audiencia, en su Cedula de fecha
de diez de mayo de mill y treynta e ocho
del presente año.

Primis Quasdam
Letras dadas
por su

dozes firma w se... m... l...

Don Pedro de... de tierra...

Don Miguel de... Don Pagan...
Don Pedro de...
Don Juan de...

Francisco...
Juan de...

En la villa de... en diez y seis dias del mes de...
de mill y seiscientos y...
Luz... Regim... de la villa...
y... con bien e a favor

- Don Alonso de...
Don Diego de...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

La villa de Priego en diez y seis dias de mayo
de diez e de mill e seiscientos e ochenta e quatro e se juntaron la
vildo Lazuray Regim de la villa con buenas e sanas
veas e al fin de falto de m...
y si dimiende al fin

y yoseph. Calomarde fues a al ferez m...

y don loydo bino de sea de q...

y don miguel de vil bez de q...

y don miguel de vil bez de q...

y don al cordera arguete de q...

y don. Lopez bidalgo Zuraco

y don Juan para el cano jaguilerazuraco

y don jimez samar bozuraco

y en el preaulo de lejo bali qui da bion que sea

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de ltt que es de pre e tiene e os bits de la villa

de se ltt de p
de ltt de p
de ltt de p

Recuerdo de los juramentos de
 que he de cumplir en este oficio
 de secretario de su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 que me he de hacer en el
 presente y en adelante
 de servir a su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 con lealtad y verdad
 y de guardar y guardar
 los secretos de su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 que me he de hacer en el
 presente y en adelante
 de servir a su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 con lealtad y verdad
 y de guardar y guardar
 los secretos de su Magestad
 de Castilla y de las Indias

En villa de Oviedo en su fundación
 a veinte y tres de mayo de noventa y tres años
 yo el dicho secretario de su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 Juan de Ovando secretario de su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 he cumplido y cumplido
 el juramento que me he de hacer
 en el presente y en adelante
 de servir a su Magestad
 de Castilla y de las Indias
 con lealtad y verdad
 y de guardar y guardar
 los secretos de su Magestad
 de Castilla y de las Indias

in Bas del factor

La villa de Segorbe de ... de ... de ... de ...
Millo ... de ... de ... de ... de ...
y Regimiento de ... de ... de ... de ...

El ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

Don ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

En ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...



SEYDOURTO, DIEZ MARTEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO

laquet...
convocatoria...
de...
de...
de...

En la villa de... en los dos dias de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Donniguel de... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...

Don... de... de...
de... de... de...



SEELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MILY SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO:

asento que se a detentado de su agnacion y le
salio = de Lararon quemijudo de su
hannebas uabuelos al topz Querran
sup. fueron nobles

Asimismo semo Salix de ofam. a don p de
camizcaffo de Laraton de le pones
y auendose salido = de de Larog ^{mis} que
gamiz suabuelos ^{ca} de gamiz sup. fue
ron asimismo nobles

Donde / Asimismo semo Salix de ofam
al ep. don al ordena arguella de Laraton
por el de pnegio. auendo de salido
de de Larog que al. fuz or de la su
uelos gal. fuz ser de a sup. fueron
asimismo nobles

me se asimismo salix de ofam. a don p de
Carroquel camizcaffo de Laraton
por de la pnegio. auendo de salido
de de Larog que meli barung camizcaffo
Lo = Lararon camizcaffo de Laraton
nobles

Asimismo de Lararon q di de de pnegio
abuelo de de pnegio. auendo de salido
sup. asimismo fueron nobles
y a todos los quales asu de can. diendo
como de pnegio. son nobles y son
Les nombrados a camizcaffo de Laraton

La
Co.
de
de

Pedro de Alencar e de Alencar a todos
 a bitotatar se como de un noble y a todos
 que en las oraciones que sean offrendo
 de autoridad en el año. Les amito ser los
 primeros en ellas y por el año. Se lea con bi-
 dad por azugar canales y aver tenido offi-
 gos de los man son fijos de la fe y a un
 se atado los unos y los otros. conmuta en
 tabona en cavallos y en lanos. y no den
 con ninguna en suen los fau alleros
 nobles. a labuales familias. Se lea y
 a como si cae amplan con los mandatos
 de la raron que es de Burgos y no

y adon de Burgos fueron son nobles
 y assimismo de la raron que es de Burgos
 de Herrera de funtoy don si se ha en dign
 de ser juzgo fueron son nobles y de la
 parte salidas de los dem referidos
 al final se lea de aca en la mis no don
 de aca mis de aca al de mis titulo y que
 de aca de aca mis de aca se lea si fige a los
 familias amplan con los mandatos de las ordenes
 de la raron y el firmo de los otros capitulares
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no

de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no
 de aca de aca mis de aca que es de Burgos y no

fut de fia
 en en al



SERVO CUARTO, DIEZ MARZUEDES, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTAY OCHO:

in

Lavilla de pigo en el d. d. d. d. d. de ley
año de seis mil y trescientos y tres
Lo cont. en un acuerdo a tres de cont.
año simon m. a. g. m. g. o. s. e. l. 5. Palomares
da al ferigim = zil. o. p. z. sino. s. o. s. a. don
miquel de vil. bez. fuer. ann. el. a. = don p.
de j. amiz. castillo = don al. cor. de ra. a. g. u. e. r. e. s.
de i. d. o. r. e. s. = gad. on. f. u. c. a. r. a. p. u. e. l. c. a. n. o. = g. u. i. l. e. r. a.
g. u. r. a. s. o. = a. s. i. m. i. s. m. o. l. e. r. i. a. = b. i. z. e. n. o. t. u. i. a.
P. a. f. a. r. t. a. s. = s. o. r. d. e. n. d. e. l. q. u. i. e. r. e. = r. e. l. a. g. u. i. d. a.
r. e. e. f. o. r. m. a. g. u. e. t. a. t. a. q. u. e. t. o. d. o. s. l. o. s. s. o. n. b. r. o.
n. o. b. l. e. s. = c. a. n. a. l. l. e. i. o. s. = b. i. z. o. s. d. a. l. g. o. n. o. t. u. i. o. s.
o. i. n. g. c. a. n. o. = a. t. e. c. l. e. p. o. r. i. t. e. = a. t. e. g. i. t. u. m.
P. a. r. a. g. r. a. t. e. m. i. r. a. g. u. i. n. a. s. = d. o. n. d. e. = p. l. e. h. e. r. e. s.
n. a. r. e. = z. a. f. i. n. i. s. = u. t. e. p. o. s. t. f. u. i. m. e. l. o. d. e.
P. a. n. o. = t. i. f. i. c. a. d. o. = d. e. l. o. = q. u. a. l. = p. a. f. e. e.

fué de frías
qui de la

in

En Diego = y tres de diez = de o. p. o. m. i. z. p. e. e.
d. y. p. f. u. i. r. = l. o. g. = c. n. e. e. q. u. = u. e. r. d. o. g. = c. a. n. t. a. y. r.
l. e. n. = s. e. e. y. c. o. n. t. = d. e. = u. a. = d. o. = f. r. o. = d. e. = t. e. n.
d. a. = f. o. m. = a. n. i. e. t. o. d. e. = f. r. o. = a. l. o. = m. a. r. = z. o. = d. e. = l. u. s. = r.
v. u. e. = s. = a. = l. o. = m. a. r. = e. = n. = s. = u. p. = e. = r. = s. = o. = n. = d. = o. = f. e. e.

en Diego en y o dia roel... fué de frías
alonso de... qui de la

22n

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
Size Catal no en como Los desuso a do de lo
Dera en guesees. como si yo niete de al effuiz cordera
su abuelo al effuiz cordera sup. e qual dixo que es sup
de lamitria de au Per sumas que se pedia no fir
viendo y Prebenido La raga a seruir a magede
de ordenare de que se fue —

fil de fia

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
Si es otatal no en como Las de suso don tate de
gani pamo aniet de mif effuiz de gami y si yo niete de
de lo qual do fue 4 no vala y lo to —

fil de fia

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
de pffau size et al no en como Las de suso don
Gilbertren fig de serrar de como aizo de f de en
fig de serrar sup difunto. sup na do fue —

fil de fia

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
de pffau n. La pardo de faules a tras de fei de r
de nes de sumas a lo de mif de serrar nueba como
aniet de mif de serrar nueba y yo esal de pffau
tanneba de que se fue —

fil de fia

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
de pffau size et al no en como Las de suso don
cas tan de pffau aniet de aniet de aniet de
fias sup na do fue —

fil de fia

En diez e tres de diez del dicho año y ochenta e tres
de pffau size et al no en como Las de suso don
aniet de mif de serrar nueba y yo esal de pffau
tanneba de que se fue —

fil de fia

En el hoyo de lo de mif de serrar nueba y yo esal de pffau
tanneba de que se fue —

fil de fia

Para labista de la Drilla de
y son nombraron a Bartolomeo de
Morales y a los alarifes de las obras de albañe
ria, a Joan lo pectoral y a Diago
y en nombre de su lora es un de los
interos y a los behedoi y contraste de los capiteles
y examen de los a Joan de Medina y Alonso
Pernesa

Para los y a los behedoi de los capiteles de obra
prima y en esta, a Joan de Burgos
y a la obra y a Gabriel de Argueta

de y a los behedoi de la obra de hierro de
tambie a Joan de Argueta

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos

de y a los behedoi de las labras y a examen
de sus ofiugos a Alonso de la Obilla
y a Antonio de los dos



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRESENTA Y OCHO.

Jenilla Para repartir la agua de
nonbarona de ponab y de cobaco

Caprilla Para repartir la agua de caprilla
nonbarona, Juan de la Cruz

Almedinilla Para repartir la agua de Almedinilla
Dinillara y me quise malagor y fra
mandaron de los quales se dio ofi
suren de los barben y fulmen
bragan do lupo e de la carne
a hata a la may de toro e de
y de se e a y de se e

Disputacion de los meses
de los Dasones y de los
talosca y de los de present
ausense y de la diputacion de
meses del año de seiscientos
y siete y nueve y de las cosas
dejen ser y haber que
el año para lo qual se
debe dar cédulas y quales
debe ser en el nombre
cada una de ellas con el
goblacion y chaponeo y
brezo y quien de se men
seguir y on d a can go de ma
na e ne a forma y g u e n e
= Enero =

Y de la agua de enero a
de un y de un y de un y de un
de los quales

= Febrero =

Para el mes de febrero a
de un y de un y de un y de un
de los quales

= Marzo =

Para el mes de marzo a
de un y de un y de un y de un
de los quales